



## Resolución Gerencial Regional N° 0024 2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 04 MAR 2016

Visto, el Memorando N° 136-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 19 de febrero del 2015, presentado por la Subgerencia de Presupuesto, certificando crédito presupuestario y con Oficio N°015-2016-GORE-ICA-GRDS/CNSL-ADM, emitido por la Cuna Nido "Señor de Luren", donde solicita la apertura de Fondo para Pagos en Efectivo y siendo aprobado por la Gerencia Regional de Gestión y Finanzas.

### CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario contar con fondos en efectivo para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación para el funcionamiento de la Cuna Nido "Señor de Luren", es necesario habilitar la Apertura de Fondos para Pagos en Efectivo, por la fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77,15 se Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77,15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, que así mismo en el Artículo N° 10 acápite 10.2 señala "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento";

Que, el manejo de Fondos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" y "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

En virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0164-2012-GORE-ICA/PR de fecha 02 de Abril del 2012;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Gestión Financiera la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo para la Cuna Nido "Señor de Luren", por la Suma de (S/. 500.00) QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles mensuales, siendo un total anual la suma de CINCO MIL Y 00/100 Soles (S/. 5,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS** según las específicas que se detallan a continuación:

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS.

PARTIDA	DETALLE	PROGRAMACIÓN MENSUAL	PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL DE FPPEE
<b>META : 0042</b>			
<b>CUNA NIDO "SEÑOR DE LUREN"</b>			
2.3.11.1.1	ALIMENTOS BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	100.00	1,000.00
2.3.15.1.2	PAPELERIA EN GENERAL ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00	500.00
2.3.1 5.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	50.00	500.00
2.3.2.2.44	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	50.00	500.00
2.3.2.4.11	DE EDIFICIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	250.00	2,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>500.00</b>	<b>5,000.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El responsable único de la apertura de la Caja Chica es el CPC. **VICTOR HUGO JANAMPA ROJAS**, siendo responsable de su manejo en la Cuna Nido "Señor de Luren", el Econ. **ALBERTO DEMETRIO TIPISMANA PEÑA**, con DNI N°21496272.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los pagos que se efectúen con cargo al fondo, no excederán de Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00) por cada desembolso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para recibir su reembolso del fondo, previamente se recibirá la rendición documentada de la utilización de la Caja Chica de acuerdo a la Directiva Regional N°002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El egreso que demande dicho gasto se afectará al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego 449 Gobierno Regional de Ica de la Cuna Nido "Señor de Luren".

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
ABOG. RICARDO F. RAMÍREZ MORENO  
GERENTE REGIONAL

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
Ica, 04 de marzo de 2016  
Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN**  
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N° **024-2016** de fecha **04-03-2016**  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.



# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0023 2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, el 4 MAR 2016

**VISTO;** el Memorando N°144-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 22 de febrero de 2016, presentado por la Subgerencia de Presupuesto, certificando crédito presupuestario para la apertura de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo a solicitud del Programa Regional de Titulación de Tierras con Memorando N°19-2016-PRETT, de fecha 20 de enero de 2016 y siendo aprobado por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario contar con fondos en efectivo para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación para el funcionamiento del Programa Regional de Titulación de Tierras, es necesario habilitar el Fondo Fijo para Pagos en Efectivo por la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, que así mismo en el Artículo N° 10 acápite 10.2 señala "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento";

Que, el manejo de Fondos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" y "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

En virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0164-2012-GORE-ICA/PR de fecha 02 de Abril del 2012;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Gestión Financiera la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo, para el Programa Regional de Titulación de Tierras por la Suma de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 Soles (S/ 1,230.00) mensuales, siendo un total anual la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 Soles (S/ 14,760.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS** según las específicas que se detallan a continuación:

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS – BIENES Y SERVICIOS

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO MENSUAL	PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL DE FPPEE
<b>META : 0047</b>			
<b>ESPECIFICA:</b>			
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200.00	2,400.00
2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	150.00	1,800.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA.	100.00	1,200.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00	1,200.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TÓCADOR	50.00	600.00
2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	50.00	600.00
2.3.16.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS	90.00	1,080.00
2.3.17.11	ENSERES	50.00	600.00
2.3.21.299	OTROS GASTOS –MOVILIDAD LOCAL	60.00	720.00



002	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSION	100.00	1,200.00
003	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	80.00	960.00
009	SERVICIOS DIVERSOS	200.00	2,400.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>1,230.00</b>	<b>14,760.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El responsable único de la apertura de cuentas para Pagos Efectivo es el CPC. VICTOR HUGO JANAMPA ROJAS, siendo responsable de su manejo en el Programa Regional de Titulación de Tierras la Sra. CP. CECILIA MARIELA MALAGA VIZARRETA identificando con D.N.I N°21434060.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los pagos que se efectúen con cargo a este fondo no excederán de Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00) por cada desembolso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para recibir su reembolso del fondo, oportunamente se recibirá la rendición documentada la utilización de la Directiva Regional N° 002-2014-GORE-ICA-PR-ORADM/TE.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El egreso que demande dicho gasto se inscribirá al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica – Sede Central – Programa Regional de Titulación de Tierras.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 MARGARITA ROSA VIZARRETA  
 DIRECTORA GENERAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Ica, 04 de marzo de 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N° 023-2016 de fecha 04-03-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.